

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

JURISDICCIÓN CONTRATANTE: AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 318 – COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES. CALLE ESMERALDA N° 255, 2° PISO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DE CORREO ELECTRÓNICO: contrataciones@acumar.gob.ar
TEL.: 5199-5048 -5236-4194
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION NACIONAL “COMPR.AR” Sitio oficial: https://comprar.gob.ar
TIPO DE PROCEDIMIENTO: CONCURSO PÚBLICO N.º 318-0002-CPU22
CLASE: ETAPA ÚNICA Y ALCANCE NACIONAL
MODALIDAD: SIN MODALIDAD
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO:
RUBRO COMERCIAL: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA
OBJETO: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS ESPECIALES, PELIGROSOS, INDUSTRIALES NO ESPECIALES, PATOGÉNICOS.
COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO
GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: SEGÚN LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 15° Y 16° DEL PRESENTE PLIEGO.

CONSULTAS: LAS CONSULTAS, DEBEN EFECTUARSE A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR, HASTA TRES (3) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS.
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: LAS OFERTAS SE DEBERÁN PRESENTAR A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR UTILIZANDO EL FORMULARIO ELECTRÓNICO QUE SUMINISTRE EL SISTEMA
ACTO DE APERTURA: LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ POR ACTO PÚBLICO A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR EN FORMA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA SE GENERARÁ EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 1º OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El objeto de la presente es la contratación de un servicio para la gestión de residuos especiales, peligrosos, industriales no especiales, patogénicos.

ARTÍCULO 2º NORMATIVA APLICABLE:

La presente contratación se regirá por las normas contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas; y las siguientes normas:

- a) Resolución Presidencia ACUMAR N.º 402-E/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD). Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y sus modificatorias.
- b) Decreto Delegado N.º 1023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus modificatorios.
- c) Decreto N.º 1030/2016 – Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- d) Disposición N.º 64-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N.º DI-2016-01712783-APN-ONC#MM.
- e) Disposición 65-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para las contrataciones que se gestionen en COMPR.AR, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N.º DI-2016-01712731-ANP-ONC#MM.
- f) Resolución Nro. 5/2009. Procedimiento Administrativo y Recursivo Judicial de ACUMAR. Sin perjuicio de las especificaciones del presente pliego, la normativa citada en los incisos a), b), c) d) e) y f) será de aplicación en el citado orden para todo lo no previsto. La misma podrá consultarse en el sitio de internet www.infoleg.gov.ar.

La simple presentación de una oferta, implica la aceptación lisa y llana por parte de los oferentes de todo el régimen legal indicado precedentemente, con la declaración expresa de que lo conoce y acepta en todas sus partes.

ARTÍCULO 3º MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La presente contratación es sin modalidad.

ARTÍCULO 4º ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El oferente que resulte adjudicado deberá cumplir con todos y cada uno de los puntos descriptos en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (en adelante “PET”) que acompaña al presente.

ARTÍCULO 5º CÓMPUTO DE PLAZOS:

Todos los plazos establecidos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se estipule en días corridos. El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 6º NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución 402-E/2017 y sus modificatorias, todas las notificaciones entre ACUMAR y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. El envío de mensajería mediante el Sistema COMPR.AR en forma automática, solo constituye un medio de aviso. Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema COMPR.AR – en particular el Escritorio del Proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

ARTÍCULO 7º CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Para efectuar consultas al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al de

Especificaciones Técnicas el interesado deberá haber cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo del Sistema COMPR.AR. Los interesados podrán formular consultas a través del portal <https://comprar.gob.ar> hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución 402-E/2017 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8° CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS:

ACUMAR podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al de Especificaciones Técnicas, de oficio o como respuesta a consultas, en caso que considere que son pertinentes y contribuyen a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión. En caso que se emitan circulares aclaratorias, podrán ser emitidas por el titular de la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser comunicadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las oferta, y serán consideradas como parte integrante del pliego y difundidas, tanto en el sitio web <https://comprar.gob.ar> como en el sitio web de ACUMAR.

Las circulares modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, deberán ser comunicadas, y deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio web de COMPR.AR y de ACUMAR.

Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas; de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución N° 402-E/2017 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 9° OFERTAS:

Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora que determine ACUMAR en la convocatoria, a través del Sistema COMPR.AR utilizando el formulario Electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES en la fecha, hora y lugar que se indique en el Sistema COMPR.AR. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores, como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N.° DI-2016-01712696-APN-ONC#MM, que forma parte integrante de la Disposición ONC N.° 65/2016 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 83° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución 402-E/2017 y sus modificatoria.

ARTÍCULO 10° DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES:

El oferente deberá completar la totalidad de los datos solicitados en el Anexo I - Declaración Jurada de Intereses, conforme lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto N.° 202 de fecha 21 de marzo de 2017, según corresponda, deberá completarse con relación a la persona del Presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, Señor Martín SABBATELLA, y de su Director General Administrativo, Señor Eduardo Daniel ASEFF.

En el caso que el declarante sea una persona jurídica deberá consignarse cualquiera de los vínculos, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas. Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N.° 26.831 la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.

ARTÍCULO 11° FORMA DE COTIZACIÓN:

El oferente deberá cotizar en PESOS ARGENTINOS. El oferente deberá cotizar por todos los renglones establecidos en la planilla de cotización que genera la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>). No se aceptarán propuestas en monedas distintas y, dado el caso, serán automáticamente desestimadas.

La cotización deberá consignar el precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad de medida establecida en la planilla de cotización que genera la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>). El precio cotizado será el precio final que deba pagar ACUMAR por todo concepto. El oferente deberá incluir en su cotización el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Se deja expresamente aclarado que no se reconocerá al oferente cargo alguno por servicios que, no estando consignados en la oferta, se estimen necesarios para el cumplimiento del contrato.

No se admitirán cotizaciones parciales, es decir, cada uno de los oferentes deberán cotizar únicamente por la cantidad total indicada para el renglón.

ARTÍCULO 12° OFERTAS ALTERNATIVAS:

No se aceptarán.

ARTÍCULO 13° PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

El plazo de mantenimiento de la oferta será de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El mismo se renovará automáticamente por un lapso igual de tiempo y así sucesivamente, salvo que él o los oferentes expresen su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 14° REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

Los requisitos de la oferta se regirán de acuerdo al Artículo 13° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución N° 402-E/2017 y sus modificatoria).

ARTÍCULO 15° FORMA DE GARANTÍA:

La forma de garantía se regirá por lo establecido en los artículos 35°, 36°, 37° y 38° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución 402-E/2017 y sus modificatoria).

Los oferentes deberán constituir las garantías de la siguiente forma:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de ACUMAR, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado por una entidad bancaria. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden de ACUMAR, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de ACUMAR, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA, extendidas a favor de ACUMAR y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA. Dichas pólizas deberán contar con legalización notarial.

Excepciones a la obligación de presentar garantías. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente

UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

En el marco de la Pandemia COVID-19, para el caso de que al oferente le corresponda presentar garantía, además de informarla a través del Sistema COMPR.AR, deberá ingresarla de forma electrónica a través de la Mesa de Entradas Virtual Habilita mediante el sistema de Trámite a Distancia (TAD). Encontrará la guía para la carga de TAD en los anexos en el portal COMPR.AR en el presente procedimiento.

La presentación por TAD suplanta la presentación física de la garantía, por ello es indispensable la carga de la misma. Dado que sin ambas cargas (COMPRAR y TAD) no se puede continuar con el proceso.

El valor del Módulo (M) es de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) según lo dispuesto en la Resolución N° RESOL-2021-279-APN-ACUMAR#MOP.

ARTÍCULO 16° GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los oferentes deberán presentar una garantía de mantenimiento de la misma, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En la oferta presentada a través de la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>), se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos. Asimismo, el original de la garantía constituida deberá ser entregado en la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones de ACUMAR, de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 horas, dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas contadas a partir del acto de apertura.

ARTÍCULO 17° PERÍODO DE VISTA:

El periodo de vista correrá a partir del día siguiente al acto de apertura y será por el plazo de DOS (2) días, de acuerdo al Artículo 22° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo mediante Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

En el marco de la Pandemia COVID-19, las actuaciones del presente proceso de contratación serán exhibidas a los oferentes, previa solicitud que deberá ingresarse de forma electrónica a través **Mesa de Entradas Virtual Habilitada** (<http://www.acumar.gob.ar/contacto/>).

ARTÍCULO 18° GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN: Se exigirá garantía de impugnación al Dictamen de Evaluación en el marco de lo establecido en los Artículos 110°, inciso d) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y 31° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobados como Anexo I y Anexo II de la Resolución ACUMAR N° 402-E/2017 y sus modificatoria.

ARTÍCULO 19° IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

Se podrá impugnar el Dictamen de Evaluación dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace, previa integración de la garantía regulada en el Artículo 110°, inciso d) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución ACUMAR N° 402-E/2017 y sus modificatoria. La garantía constituida deberá ser entregada a la Unidad de Compras y Contrataciones dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas hábiles, contado a partir de la presentación de la impugnación. La garantía deberá constituirse por el TRES (3%) por ciento del monto de la oferta del renglón o los renglones, en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación efectuada por un oferente se calculará sobre la base de la propia oferta del impugnante. Si la impugnación se realiza por un tercero interesado no oferente el importe de la garantía se calculará sobre la menor oferta presentada. Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas. Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad. Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 20° GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La adjudicataria deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato en favor de ACUMAR, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total general de la Orden de Compra según lo establece el artículo N° 110, inciso b) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución 402-E/2017 y sus modificatoria) y el Artículo 35° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II de la misma Resolución.

En el marco de la Pandemia COVID-19, las actuaciones del presente proceso de contratación serán exhibidas a los oferentes, previa solicitud que deberá ingresarse de forma electrónica a través **Mesa de Entradas Virtual Habilitada** (<http://www.acumar.gob.ar/contacto/>).

ARTÍCULO 21° CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

La adjudicación recaerá sobre la oferta que, habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos en el presente pliego y en la normativa vigente, resulte más conveniente para ACUMAR, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la misma y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas en sus Artículos N° 15 y 16.

El oferente deberá indicar el precio único y final para el renglón, con ajuste a lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ACUMAR se reserva el derecho de solicitar información que amplíe los datos suministrados, a fin de proceder a un correcto análisis de la documentación presentada.

ARTÍCULO 22° FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se llevará a cabo en forma global. Se realizará una adjudicación total a un proveedor en función de los criterios establecidos a tal fin.

ARTÍCULO 23° PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA:

Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí sólo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

ARTÍCULO 24° CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES:

Este Artículo se registrará de acuerdo al Artículo 25° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo mediante Resolución ACUMAR N° 402-E/2017 y sus modificatoria.

ARTÍCULO 25° PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la prestación del servicio será de DOCE (12) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del inicio de actividades, con opción a prórroga por hasta DOCE (12) meses más, o hasta alcanzar el total de toneladas /litros requeridos lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 26° CONDICIONES DEL SERVICIO:

El oferente que resulte adjudicado deberá cumplir como mínimo con todos y cada uno de los puntos descriptos en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET). El oferente que resulte adjudicado, tendrá la obligación de brindar un servicio conforme a su fin, para lo cual deberán considerarse incluidos todos los elementos y medios necesarios para su correcta ejecución, aun cuando no se mencionen explícitamente en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

ARTÍCULO 27° PERSONAL:

El plantel de operarios que la adjudicataria requiera para efectuar los trabajos solicitados no adquiere para esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con ACUMAR, siendo por cuenta de la adjudicataria todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado.

Queda bajo exclusiva responsabilidad de la adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, como así también el cumplimiento de pago en tiempo y forma de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato, sin excepción.

ARTÍCULO 28° DERECHO DE PERMANENCIA:

ACUMAR se reserva el derecho de exigir la desvinculación del servicio de cualquier integrante del plantel de la adjudicataria, cuando su presencia o conducta no sea la adecuada.

ARTÍCULO 29° DAÑOS:

La adjudicataria será responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por la culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia, o de aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios contratados por este Organismo. La adjudicataria debe adoptar todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal del edificio dependiente de ACUMAR, a terceros vinculados o no con la prestación, a las propiedades, equipos e instalaciones del edificio dependiente ACUMAR o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran correrá por cuenta exclusiva de la adjudicataria. Estas responsabilidades subsistirán mientras dure la prestación o bien cuando un daño previsible fuere imprevisto por negligencia.

ARTÍCULO 30° INDEMNIDAD:

El adjudicatario mantendrá indemne a su costa a ACUMAR y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del adjudicatario o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación.

ARTÍCULO 31° SANCIONES Y PENALIDADES:

Este Artículo se regirá de acuerdo a lo establecido en los Artículos 138°, 139°, 140°, 141° y 142° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución ACUMAR N° 402-E/2017 y sus modificatoria.

ARTÍCULO 32° CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN:

La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de QUINCE (15) días, en el marco de lo establecido por el Artículo N° 126 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución ACUMAR N° 402-E/2017 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 33° FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción, y el plazo para su presentación será de TREINTA (30) días corridos a partir de ese momento.

En el marco de la Pandemia COVID-19, las actuaciones del presente proceso las facturas y remitos deberán ingresarse de forma electrónica a través Mesa de Entradas Virtual Habilitada (<http://www.acumar.gob.ar/contacto/>).

En el supuesto que el proveedor se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por los tributos, deberá acreditar esta circunstancia en el momento de la oferta, acompañando copia de la normativa que así lo determina. Sin perjuicio de ello, quien resultare finalmente adjudicatario y se encuentre bajo tales condiciones, deberá adjuntar la constancia en oportunidad de cada factura, acreditando de tal forma la vigencia del régimen especial.

A todos los efectos, deberá tenerse presente que el pago se hará en PESOS ARGENTINOS o moneda nacional de curso legal vigente y la conversión se hará considerando el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina- Mercado libre de Cambios del día anterior a la fecha de pago.

La firma adjudicataria deberá presentar la documentación citada en la Mesa General de Entradas de esta AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO sita en Esmeralda 255 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, de acuerdo al siguiente detalle:

Factura: original, con mención del número de Orden de Compra a la que corresponde.

Remito: original, sellado, y firmado por el responsable de la recepción.

Certificado de Recepción aprobado: original firmado por la Comisión de Recepción.

Otra documentación: en caso de corresponder.

ACUMAR posee CUIT N° 30-71130932-9; su carácter frente al IVA y el Impuesto a las Ganancias es el de exento, por lo tanto, no deberá discriminarse en la factura que al efecto se emita el IVA que eventualmente pudiera recaer en la operación según lo establecido en el Artículo N° 39 del Decreto N° 280/97.

Le corresponde actuar como agente de retención de los impuestos mencionados, por imperio de las Resoluciones Generales AFIP N° 18/97 y DGI N° 2784, en las facturaciones que se emitan, y atento a la no discriminación señalada deberá indicarse el importe del IVA contenido en la operación y, en su caso, otros conceptos no sujetos a retención (por ejemplo: impuestos internos).

El tipo de factura que debe emitirse se identificará con las letras que para cada caso se establece a continuación:

1.- De tratarse de un proveedor que revista la condición de responsable inscripto en el IVA: letra “B”.

2.- De tratarse de un proveedor que sea responsable no inscripto, exento, o no alcanzado por el impuesto: letra “C”.

Todos los comprobantes mencionados deberán ajustarse a lo establecido en la Resolución General AFIP N° 3419/91, y sus complementarias y modificatorias, Resolución General AFIP N° 2853/10 modificada por Resolución General AFIP N° 2939/10 y la Resolución General AFIP N° 2973/10 donde se dispone como obligación de los proveedores la emisión de Factura Electrónica.

ARTÍCULO 34° GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR:

Este Artículo se registrará de acuerdo al Artículo 47° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II Resolución ACUMAR N° 402-E/2017 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 35° TRIBUNALES COMPETENTES:

Los interesados, oferentes y/o adjudicatarios se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones dimanadas del presente Pliego, a la jurisdicción del Juzgado de Ejecución que la Corte Suprema de Justicia de la Nación designe en los autos caratulados: “MENDOZA, Beatriz Silvia c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)”, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, para lo cual fijan sus domicilios, a todos los efectos legales, en los denunciados en el encabezado.

ARTÍCULO 36° PROHIBICIÓN DE PUBLICIDAD:

La aplicación del logo ACUMAR debe realizarse con autorización y bajo supervisión de la Dirección de Comunicación de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO. El adjudicatario no podrá efectuar ningún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión sin contar con la autorización previa y por escrito de ACUMAR. Si así lo hiciera, se podrá dar por rescindido de pleno derecho con culpa del proveedor, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere aplicar.

ARTÍCULO 37° CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA:

Se aplicarán las previsiones del Artículo 49° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II Resolución ACUMAR N° 402-E/2017 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 38° CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

Con respecto a cualquier información que ambas partes contratantes identifiquen como reservada y sea entregada por una de las partes a la otra para cualesquiera de los fines de esta contratación, el Organismo y el adjudicatario se comprometen a mantenerla en forma confidencial.

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:

ARTÍCULO 39° ACREDITACIÓN DE LA PERSONERÍA:

Será acreditada a través del Sistema COMPR.AR. En caso de Consorcio o Unión Transitoria de Empresas deberá acompañarse además el compromiso de asociación con las firmas de sus integrantes autenticadas, debiendo estar constituida y legalmente inscripta con anterioridad a la adjudicación. Asimismo, deberá presentarse acreditación de Representación: en caso de actuar por apoderado o representante legal, el oferente deberá presentar el instrumento que acredite dicha representación, debidamente certificado por Escribano Público.

ARTÍCULO 40° ANTECEDENTES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL):

Los oferentes que presenten sanciones en el REPSAL no podrán celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado nacional, según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley N.° 26.940.

ARTÍCULO 41° CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:

Conforme a lo establecido en el Art 2 de la RG AFIP 4164-E/2017, la unidad operativa de contrataciones constatará, a través de los sitios provistos por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS a tal efecto, que los oferentes no posean deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos seguridad social y que los mismos hayan cumplido con la presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de seguridad social.

ARTÍCULO 42° INSCRIPCIÓN EN EL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS:

Los oferentes deberán presentar constancia de inscripción y/o percepción de Ingresos Brutos o Convenio Multilateral indicando si es agente de retención y/o percepción.

ARTÍCULO 43° CONSTANCIA DE CBU Y TIPO DE CUENTA BANCARIA:

Los oferentes deberán adjuntar Constancia de CBU y tipo de cuenta Bancaria.

REQUISITOS TÉCNICOS

ARTÍCULO 44° DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

Deberá acompañarse junto con la oferta el detalle, descripción técnica y toda otra documentación tendiente a posibilitar la evaluación técnica del objeto ofertado. Dicha documentación deberá presentarse en idioma español o con la correspondiente traducción oficial. Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas. Con posterioridad a la apertura de las ofertas podrá requerirse a los oferentes que amplíen la documentación técnica presentada.

ARTÍCULO 45° REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:

A efectos de preservar el equilibrio económico financiero de la presente contratación será de aplicación el mecanismo de redeterminación de precios establecido en la Resolución N.º 152/2022 (RESOL-2022-152-APN-ACUMAR#MOP).

El oferente deberá presentar junto con su oferta la planilla de costos que integra el presente pliego como Anexo II por cada uno de los renglones, con la estructura de costos del servicio, detallando claramente la incidencia que cada factor tiene dentro de dicha estructura de manera porcentual, y todo otro elemento que resulte significativo, a su criterio, a los efectos de la eventual redeterminación de precios.

La falta de presentación de la planilla de costos requerida en el presente artículo, será considerada incumplimiento de pliego.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Apellido	
Nombres	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<i>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</i>	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad don rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Apellido	
Nombres	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o Comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle que parentesco existe concretamente
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/ NIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<i>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</i>	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No exige información adicional
Representante legal	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedad don interés directo en los resultados económicos o financieros del declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de voluntad social	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle Apellido, Nombres y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	

Ministro	
Autoridad don rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Apellido	
Nombres	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o Comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle que parentesco existe concretamente
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO II - PLANILLA DE COSTOS

ITEM	CANTIDAD	AMORTIZACIÓN	COSTO TOTAL
1.- MANO DE OBRA	Global		
2.- EQUIPOS			
2.1 MAQUINARIAS			
2.2 VEHÍCULOS			
3.- GASTOS ADMINISTRATIVOS	Global		
4.- GASTOS ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO			
4.1 MANTENIMIENTO			
4.2 INSUMOS	Global		
4.3 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			
4.4 REPARACIÓN			
5.- CONSUMIBLES	Global		
5.1 MOVILIDAD	Global		
5.2 SEGURIDAD	Global		
5.3 GASTOS GENERALES	Global		
6.- IMPUESTOS			
7.- VARIOS			

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

Contratación de un servicio para la gestión de residuos especiales, peligrosos, industriales no especiales, patogénicos.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El objeto del presente es la contratación de un “Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos especiales/peligrosos/industriales no especiales/patogénicos”, para el cual el ADJUDICATARIO deberá tener a disposición de ACUMAR equipamiento, material, y personal idóneo con capacidad legal y técnica para el desarrollo de dichas tareas, por el plazo total de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por hasta DOCE (12) meses más, o hasta alcanzar el total de toneladas / litros de acuerdo a lo expresado a continuación y según el siguiente detalle:

- **Renglón 1. Retiro de hasta 5 toneladas por servicio, y hasta un total de 8.000 KILOS**
Retiro, remoción, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales / peligrosos / industriales no especiales sobre terreno consolidado en estado líquido o sólido.
- **Renglón 2. Retiro desde 5 toneladas por servicio y hasta un total de 165.000 KILOS**
Retiro, remoción, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales / peligrosos / industriales no especiales sobre terreno consolidado en estado líquido o sólido.
- **Renglón 3. Retiro hasta 5 toneladas por servicio y hasta un total de 8.000 KILOS**
Retiro, remoción, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales / peligrosos / industriales no especiales sobre cuerpos de agua en estado líquido o sólido (los mismos serán retenidos por las barreras que ACUMAR dispone o dispondrá para retener dichos residuos).
- **Renglón 4. Retiro desde 5 toneladas por servicio y hasta un total de 200.000 KILOS**
Retiro, remoción, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales / peligrosos / industriales no especiales sobre cuerpos de agua en estado líquido o sólido (los mismos serán retenidos por las barreras que ACUMAR dispone o dispondrá para retener dichos residuos).
- **Renglón 5. Cantidad a cotizar: 255 LITROS**
Retiro, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos / especiales vinculados a las siguientes corrientes: Y12, Y23, Y21, Y29 , Y26, Y31 , Y33 , Y39 , Y41, Y42.
- **Renglón 6. Cantidad a cotizar: 15.000 KILOS**
Retiro, remoción, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos sobre terreno consolidado o en cuerpos de agua (se contempla en este punto aquellas posibles situaciones excepcionales y de emergencia, como ser el retiro de un caballo muerto encontrado sobre el Riachuelo).
La contratación será adjudicada a un solo OFERENTE.

El servicio requerido tiene como objetivo cubrir las urgencias y/o emergencias ambientales, cuando se constatare o se presumiere que exista potencial riesgo de daño a la salud de las personas o al medio ambiente. Es decir, en el marco de controlar el cese de la actividad potencialmente peligrosa o contaminante de forma inmediata, se propiciará la comunicación con el ADJUDICATARIO y a través de una Orden de Servicio, ACUMAR indicará los requerimientos a fin de iniciar las tareas asociadas al servicio de retiro, remoción, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales/ peligrosos / industriales no especiales / patogénicos con carácter de urgente.

2. ALCANCE

El área de prestación del servicio es la definida por el límite hidrográfico aprobado por Resolución ACUMAR N° 1113/2013, la zona de Dock Sud y Villa Inflamable del Partido de Avellaneda, y otras áreas definidas mediante resoluciones especiales, todas bajo jurisdicción de ACUMAR. Los sitios a intervenir serán indicados por ACUMAR mediante la emisión de Órdenes de Servicio. Dichos sitios podrán estar tanto sobre terreno consolidado, como en cuerpos de agua.

En el caso del RENGLÓN 5, la prestación del servicio estará abocada al retiro de residuos especiales generados por la Subdirección de Laboratorio, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente del Municipio de Avellaneda.

3. GLOSARIO

A los efectos de la interpretación del presente Pliego, sus Apartados y todo otro documento contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

APRA: Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Libro de Órdenes de Servicio: registro en el cual se asentarán correlativamente las Órdenes de Servicio.

Límite hidrográfico: línea imaginaria que sirve de divisoria entre cuencas adyacentes. En el caso de la Cuenca Matanza Riachuelo, es la delimitada por Resolución ACUMAR N° 1113/2013.

MAYDS: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.

Nota de Pedido: documento por el cual el ADJUDICATARIO emite las comunicaciones necesarias para observar, aclarar y/o definir detalles de la ejecución de las tareas y que, por su índole, deben quedar registradas por escrito.

OPDS: Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires

Orden de Servicio: documento por el cual ACUMAR instruye, dispone, controla la ejecución del servicio y notifica demás observaciones y/o acciones relativas al mismo.

PNA: Prefectura Naval Argentina.

Representante Técnico: profesional representante del ADJUDICATARIO, con título habilitante, que deberá asumir la responsabilidad por el cumplimiento de las condiciones exigidas en el Pliego. Es el único habilitado para recibir Órdenes de Servicio y emitir Notas de Pedido. El Representante Técnico convalida los actos de control y de aseguramiento de calidad.

Residuos especiales / peligrosos: cualquier sustancia u objeto, gaseoso, sólido, semisólido o líquido que posea características de peligrosidad en el marco de las normas nacionales y locales vigentes de la Nación Argentina, la Provincia de Buenos Aires, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Serán entonces los determinados por la Ley Nacional 24.051, la Ley Provincial 11.720 y la Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2.214, conforme al ámbito territorial de su generación o - aunque ubicados en territorio de una Provincia - estuvieren destinados al transporte fuera de ella, todo aquel residuo que se encuentre comprendido dentro de las corrientes de desechos sometidas a control; que tengan características de peligrosidad, así como desechos que tengan como constituyente compuestos que figuran en los diferentes anexos de las normas aludidas que directa o indirectamente representen un riesgo para la salud o el ambiente en general.

Residuos industriales no especiales: son aquellos elementos, objetos o sustancias generados por la actividad industrial que no se encuentren alcanzados por el régimen legal establecido por las Leyes Provinciales 11.720; 11.347; Leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 154; 2.214; ni los residuos radiactivos.

Residuos patogénicos: cualquier sustancia u objeto, gaseoso, sólido, semisólido o líquido que presumiblemente presenten o puedan presentar características de infecciosidad, toxicidad o actividad biológica que puedan afectar directa o indirectamente a los seres vivos o causar contaminación del suelo, del agua o de la atmósfera.

Serán entonces los determinados por la Ley Provincial 11.347 y la Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 154, conforme al ámbito territorial de su generación o - aunque ubicados en territorio de una Provincia - estuvieren destinados al transporte fuera de ella, todo aquel residuo que se encuentre comprendido dentro de las características de desechos sometidas a control.

4. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El plazo de vigencia de la contratación será de DOCE (12) meses, contados a partir de la fecha de Notificación de la Orden de Compra, con opción a prórroga por hasta DOCE (12) meses más, o hasta alcanzar el total de toneladas/litros requeridos de acuerdo a lo expresado en el apartado 1. OBJETO Y 2. ALCANCE, lo que ocurra primero. Dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la notificación de la Orden de Compra, las partes deberán suscribir el Acta de Inicio de Actividades.

5. DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS A DESARROLLAR

5.1. RENGLONES 1 Y 2: RETIRO, REMOCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES / PELIGROSOS / INDUSTRIALES NO ESPECIALES SOBRE TERRENO CONSOLIDADO EN ESTADO LÍQUIDO O SÓLIDO

El ADJUDICATARIO deberá ejecutar el procedimiento de retiro de los residuos especiales / peligrosos / industriales no especiales, de acuerdo a lo indicado por el Responsable Técnico de

ACUMAR en cada Orden de Servicio según el sitio donde se encuentren ubicados los residuos. Para lo cual deberá contar con los recursos necesarios e intervenir de modo inmediato.

5.1.1. RESIDUOS SOBRE TERRENO CONSOLIDADO

El ADJUDICATARIO deberá delimitar el área de intervención previamente con el fin de referenciar el área en que se desarrollarán las tareas de retiro de residuos. Todo ello con el propósito de evitar intromisiones o nuevos vuelcos y/o situaciones que pongan en riesgo la seguridad de la población, como así también con los acopios transitorios de suelos con compuestos de interés.

5.2 REGLONES 3 Y 4: RETIRO, REMOCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES / PELIGROSOS / INDUSTRIALES NO ESPECIALES EN CUERPOS DE AGUA EN ESTADO LÍQUIDO O SÓLIDO

5.2.1. RESIDUOS LÍQUIDOS RETIRADOS DE CUERPOS DE AGUA

El ADJUDICATARIO deberá realizar la gestión para la extracción, transporte y tratamiento / disposición final de residuos especiales / peligrosos / industriales no especiales líquidos que hayan sido identificados y contenidos en el cuerpo de agua.

5.2.2. RESIDUOS SÓLIDOS RETIRADOS DE CUERPOS DE AGUA

El ADJUDICATARIO deberá realizar la gestión para el acopio, transporte y tratamiento / disposición final de residuos especiales / peligrosos / industriales no especiales sólidos que hayan sido identificados y contenidos en el cuerpo de agua.

5.3. ACOPIO TRANSITORIO DE LOS RESIDUOS

En caso de ser necesario, los residuos serán acopiados transitoriamente por el ADJUDICATARIO en el sitio, o bien en las cercanías, siempre y cuando sea un lugar apto para ello, en recipientes o contenedores adecuados al tipo de residuo, y hasta el momento de la carga para su transporte. Los residuos almacenados transitoriamente en contenedores deberán estar claramente identificados, con cartelería adecuada.

Para el acopio transitorio del residuo sólido retirado de cuerpo de agua, el ADJUDICATARIO deberá instalar los correspondientes contenedores en las Plataformas de Operación de ACUMAR ubicados en Puente Bosch (34°39'27.37"S / 58°22'37.19"O) y Puente Alsina (34°39'36.68"S / 58°25'12.19"O).

Cualquier contingencia que acontezca será responsabilidad del ADJUDICATARIO, quien deberá tomar las medidas necesarias para su correcto acondicionamiento hasta que se disponga su transporte.

5.4. RENGLÓN 5: RETIRO, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS / ESPECIALES EN EL LABORATORIO

El ADJUDICATARIO deberá ejecutar el procedimiento de retiro de los residuos especiales de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla. Para lo cual deberá contar con los recursos necesarios con el fin de ejecutar la tarea.

El listado de corrientes a retirar y disponer de acuerdo a la normativa vigente, generadas en el laboratorio Municipal de Avellaneda son:

Corriente de residuo	Y12	Y23	Y21 Y29	Y26	Y31	Y33	Y39	Y41	Y42
Volumen a retirar (en litros)	3	3	76	3	4	6	55	100	5

5.5. RENGLÓN 6: RETIRO, REMOCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOGÉNICOS SOBRE TERRENO CONSOLIDADO O EN CUERPOS DE AGUA.

El ADJUDICATARIO deberá ejecutar el procedimiento de retiro de los residuos patogénicos, de acuerdo a lo indicado por el Responsable Técnico de ACUMAR en cada Orden de Servicio según el sitio donde se encuentren ubicados los residuos. Para lo cual deberá contar con los recursos necesarios para cumplir con dicha Orden e intervenir de modo inmediato.

6. DISPONIBILIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El personal y equipamiento necesarios para la prestación del servicio requerido en el presente PLIEGO, deberán estar disponibles y operativos a partir de la fecha de inicio de prestación del servicio, todos los días (hábiles, no hábiles y no laborables) de vigencia de la contratación, y durante todo el período de ejecución del contrato.

7. MANIPULACIÓN Y RETIRO DE LOS RESIDUOS

El ADJUDICATARIO deberá proveer la maquinaria, equipos y materiales adecuados y compatibles para cada tipo de residuo a retirar, la cual estará en óptimas condiciones de funcionamiento y mantenimiento, con los respectivos permisos de utilización actualizados.

8. SERVICIO DE TRANSPORTE

Consistirá en el traslado y transporte de los residuos extraídos, desde el sector definido por ACUMAR en la Orden de Servicio, hasta la planta de tratamiento y/o centro disposición final (operador de residuos especiales / peligrosos / industriales no especiales / patogénicos), tanto para los casos en que el retiro sea programado, o para aquellos casos en que se deba atender a cualquier eventualidad, sea o no urgente.

Dicho transporte deberá realizarse en vehículos aptos para el transporte de acuerdo al tipo de residuo que se trate (residuos especiales / peligrosos / industriales no especiales / patogénicos) estibándose la carga de modo tal que se eviten pérdidas o fugas de ella durante su transporte. Los que deberán contar con las habilitaciones y registros correspondientes a la jurisdicción (PNA, MAyDS, OPDS, APRA), sin perjuicio de las habilitaciones legalmente requeridas para el tránsito de dichos residuos por otras jurisdicciones.

Respecto a la documentación generada por el transportista (Manifiestos de Transporte), será completada de la siguiente forma:

- “Identificación del generador”: se incluirá la información que indique el responsable técnico de ACUMAR
- “Observaciones”: se indicará la leyenda: *“por cuenta y orden de ACUMAR”*
- “Nombre del servicio”: *“Servicio de contención, recolección, remoción, retiro, transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos especiales / peligrosos / industriales no especiales / patogénicos (según corresponda)”* indicando dirección y localidad del retiro.

A efectos de unificar criterios del servicio de transporte, se establece una distancia promedio de 150 kilómetros desde el sitio del retiro hasta el de tratamiento y disposición final.

9. RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS

Se considerará por terminada la etapa de recolección y transporte cuando ACUMAR, luego de la Inspección Técnica, determine que los residuos especiales / peligrosos / industriales no especiales / patogénicos que se hallaban en el sitio intervenido, han sido retirados de acuerdo a las especificaciones establecidas en la Orden de Servicio, procediéndose a la firma del Acta de Finalización para ser entregada al ADJUDICATARIO.

10. DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS

Se entiende por disposición final de los residuos, toda operación de eliminación de residuos especiales / peligrosos / industriales no especiales / patogénicos que implique la incorporación de los mismos a estructuras especiales, normalizadas y habilitadas a tal fin.

La disposición final de los residuos, deberá realizarse bajo la modalidad de operación de *“eliminación en relleno de seguridad”* y/o bajo la modalidad de *“tratamiento especial autorizado”*. Es responsabilidad del ADJUDICATARIO asegurar la disponibilidad de un sitio adecuado con capacidad suficiente para tratar los residuos generados por las Órdenes de Servicio generadas a partir de esta contratación.

Si el oferente fuera una persona física o jurídica distinta al Operador de los residuos mencionado en el punto anterior, deberá acompañar la Oferta Técnica con un Acta Acuerdo entre ambas partes, aceptando la recepción y disposición final de los residuos a manejar.

11. REGISTRO DE LOS RESIDUOS EXTRAÍDOS

El registro de los residuos extraídos deberá contener, según corresponda:

- N° de Orden de Servicio.
- Nombre del predio y/o dirección.
- Composición del residuo (Categoría Sometida a Control-CSC con descripción-Y Anexo I Ley Nacional 24.051 o norma local) en calidad y cantidad y Característica de Peligrosidad (H Anexo

II Ley Nacional 24.051 o norma local) tomando en cuenta la corriente del desecho, la composición incluida en la Resolución 897/02.

- Razón Social del operador y Certificado habilitante vigente.
- Razón Social del transportista y Certificado habilitante vigente.
- Manifiesto de transporte y patente / dominio de vehículo.
- Número de Certificado de tratamiento o certificado de disposición final, con tipo de Operación de Eliminación (según R del Anexo III de la Ley Nacional 24.051 o norma local).

12. INFORMES POR EL SERVICIO PRESTADO

Dentro de los QUINCE (15) días hábiles desde la fecha de finalización de la ejecución de las tareas indicadas en cada Orden de Servicio, el ADJUDICATARIO presentará por Mesa de Entradas de ACUMAR, el Informe Técnico del servicio prestado, a efectos de verificar la efectiva ejecución del mismo, en consistencia con lo establecido en las presentes Especificaciones Técnicas y las diferentes inspecciones realizadas por la ACUMAR.

ACUMAR podrá solicitar al ADJUDICATARIO aclaraciones con respecto al informe sobre el servicio realizado. En este caso, el ADJUDICATARIO deberá presentar un nuevo Informe Técnico por Mesa de Entrada de ACUMAR dando respuesta a las observaciones formuladas, y dentro de los SIETE (7) días hábiles posteriores a la comunicación por parte de ACUMAR de las aclaraciones y observaciones precitadas.

Dentro de los QUINCE (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de aprobación de la documentación el Responsable Técnico de ACUMAR emitirá la aprobación del servicio prestado, con la constatación de que el servicio asociado a cada Orden de Servicio específica ha sido cumplido según lo estipulado en el presente PLIEGO.

El Informe Técnico del servicio prestado debe indicar e incluir cuando corresponda, cada uno de los siguientes puntos:

- a. Registro de los residuos extraídos conforme los datos previstos en el punto 11. REGISTRO DE LOS RESIDUOS EXTRAÍDOS.
- b. Ticket/registro de pesada.
- c. Copia de los manifiestos de transporte, constancia de recepción del residuo y Certificados de tratamiento y/o disposición final. En el caso de que el certificado de tratamiento y disposición final no se encuentre disponible a la fecha de la entrega del informe, deberá aclararse por parte del ADJUDICATARIO dicha situación y establecer una fecha aproximada para su entrega.
- d. Detalle de contingencias ocurridas durante todo el proceso de intervención del ADJUDICATARIO, y la solución adoptada, y cualquier otro evento que por sus características deba ser notificado a ACUMAR (accidentes, vuelcos, etc.), los cuales quedarán registrados en el Libro de Actas destinado a tal fin.
- e. Registro fotográfico diario indicando fecha y el núcleo representativo del sitio a intervenir. Las fotografías se tomarán previo a la iniciación de los trabajos, durante y después de los trabajos finalizados. Las fotografías adicionales que considere el ADJUDICATARIO podrán ser incluidas en los informes.
- f. Cualquier otro evento que por sus características deba ser notificado a ACUMAR.

A los efectos de aprobar o rechazar los informes respecto de los servicios ejecutados, ACUMAR podrá efectuar un análisis de control cruzado: el primer análisis será realizado por el ADJUDICATARIO y la contraprueba la realizará quien designe ACUMAR.

13. EXPERIENCIA Y CONDICIONES REQUERIDAS AL OFERENTE

El OFERENTE deberá acreditar más de CINCO (5) años de experiencia en trabajos - ya sea ejecutados o en ejecución - similares a los servicios requeridos en el ARTÍCULO 1º, detallando lugar de prestación, tareas realizadas, año de ejecución y duración. Para cumplir con este requisito los OFERENTES deberán presentar certificados de servicios por contratos ejecutados, dichos certificados deberán manifestar expresamente el concepto y si tuvo o no sanciones y/o multas durante el período contractual.

Si el OFERENTE fuera una persona física o jurídica distinta al operador de los residuos mencionados, deberá acompañar con la Oferta un documento suscripto entre ambas partes, detallando la relación entre ambas, y aceptando la recepción y disposición final de los residuos a manejar, en el marco de la presente contratación.

Los operarios afectados al servicio deberán acreditar su vínculo formal con el OFERENTE como así también una efectiva capacitación en sus tareas específicas y en el manejo de residuos especiales / peligrosos / industriales no especiales / patogénicos de acuerdo a la normativa vigente.

Dichos operarios responderán al OFERENTE, quienes, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo, no generarán vínculos contractuales ni obligaciones con ACUMAR.

La no acreditación de la experiencia y condiciones requeridas, o la acreditación parcial de lo solicitado precedentemente, será motivo de rechazo de la OFERTA.

14. REPRESENTANTE TÉCNICO

El OFERENTE designará en calidad de Representante Técnico a un profesional idóneo con incumbencia en temas de saneamiento y gestión de residuos para el desempeño de las tareas, con Título habilitante preferentemente de Ingeniero/Licenciado Ambiental, en Ecología, Químico, Sanitario, o Industrial inscripto en el Consejo Profesional correspondiente y con experiencia de al menos tres (3) años en la materia.

Se deberá acompañar junto con la OFERTA, el Currículum Vitae indicando la experiencia específica del mismo, teléfono de contacto, correo electrónico, nota de designación como tal, con expresa aceptación del cargo y la constancia de inscripción e inexistencia de sanciones emitida por el Colegio Profesional correspondiente.

El Representante Técnico será quien se comunique con ACUMAR ante emergencias o contingencias, de forma de dar rápida y efectiva solución al problema.

15. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El ADJUDICATARIO será quien suministre y transporte los equipos y materiales necesarios hasta el lugar de la ejecución de los servicios, y deberá proveer la mano de obra y todo lo necesario para la prestación eficiente de los servicios.

Deberá realizarlo tomando todas las precauciones previstas y en cumplimiento del Decreto 351/1979: Reglamentación de la Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y sus complementarias, para evitar toda posibilidad de accidente o contingencia que ponga en riesgo la salud de los habitantes o el lugar de realización de las tareas, dejando el lugar intervenido sin ninguna clase de desechos generados ni equipamiento de su propiedad.

Será responsabilidad del ADJUDICATARIO tomar los recaudos necesarios para evitar afectar instalaciones que se encuentren en los lugares a intervenir, debiendo proceder a su reparación inmediata, en caso de daños. Estará a cargo y por cuenta del ADJUDICATARIO la restauración, reparación o reposición a nuevo de los elementos deteriorados por negligencia en la toma de los recaudos requeridos.

El ADJUDICATARIO será responsable por el personal, maquinarias, equipos, herramientas y materiales que tenga en la obra asegurando el resguardo de los mismos contra toda posibilidad de robo y daño. Debido a ello, deberá proceder al cuidado y vigilancia de los mismos durante todo el periodo de duración de los trabajos.

16. MODALIDAD DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

La comunicación entre ACUMAR y el ADJUDICATARIO se realizará mediante Órdenes de Servicio que expedirá ACUMAR y Notas de Pedido / Comunicaciones que emitirá el ADJUDICATARIO.

Las Órdenes de Servicio serán por escrito, numeradas, luego escaneadas para ser ingresadas a través del sistema Gestión Documental Electrónica (GDE) y posteriormente incorporadas cronológicamente al expediente correspondiente.

En ellas se registrarán los sitios a intervenir, las razones para la intervención, las observaciones y/o deficiencias detectadas, como así también las sanciones aplicadas, entre otras notificaciones al ADJUDICATARIO.

En las Notas de Pedido el ADJUDICATARIO - a través de su Representante Técnico - formulará las solicitudes referentes a la prestación del servicio, y deberá presentarlas ante la Mesa General de Entradas de ACUMAR. Serán debidamente incorporadas en el expediente correspondiente.

17. INSPECCIÓN DEL SERVICIO

El control de la ejecución de los servicios estará a cargo de la Inspección Técnica, bajo la supervisión del Responsable Técnico designado por ACUMAR quien, además, firmará las Órdenes de Servicio y recepcionará las Notas de Pedido, firmará el Acta de Inicio del Servicio, el Acta de Finalización y emitirá los Certificados del servicio prestado.

El ADJUDICATARIO deberá brindar todas las facilidades necesarias para la inspección técnica y la auditoría de los servicios, en un todo de acuerdo a lo requerido en el presente PLIEGO, permitiendo que, en cualquier momento, puedan hacerse las visitas, constataciones y controles.

18. FACULTAD DE DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS

ACUMAR conserva la facultad de recuperación y aprovechamiento de los residuos que provengan del servicio objeto de la presente contratación.

En ningún caso el ADJUDICATARIO tendrá derecho a usufructuar algún tipo de residuo detectado/extraído en el ámbito de prestación del servicio.

19. MARCO LEGAL

Las tareas que conlleven la prestación del servicio vinculadas a actividades de recolección, manejo in situ, almacenamiento, remoción, retiro, transporte, tratamiento y/o disposición final ex situ deberán realizarse, según corresponda y de acuerdo a lo establecido por las Ordenanzas 6/94 (DPSN) y 3/99 (DPMA) de la Prefectura Naval Argentina; Ley Nacional 24.051, la Ley Provincial 11.720 y la Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2.214, conforme al ámbito territorial de su generación o - aunque ubicados en territorio de una Provincia - estuvieren destinados al transporte fuera de ella; Leyes Provinciales 11.720; 11.347; Leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 154; 2.214 y concordantes, además de cualquier otra norma dictada por las jurisdicciones en donde se efectúen los servicios requeridos.

20. PROTOCOLO COVID

Para todas las actividades que se desarrollen en la presente contratación, se deberá dar cumplimiento con los protocolos vigentes al momento de cuidado de personal contra el COVID-19, y mantener actualizado los procedimientos en función de los posibles cambios normativos a lo largo de la ejecución de las tareas encomendadas.

21. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación recaerá sobre la oferta que, habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos en el presente pliego y en la normativa vigente, resulte más conveniente para ACUMAR, teniendo en cuenta el precio, la idoneidad del OFERENTE y demás condiciones establecidas.

El OFERENTE deberá indicar el precio único y final, con ajuste a lo dispuesto en el presente pliego. ACUMAR se reserva el derecho de solicitar información que amplíe los datos suministrados, a fin de proceder a un correcto análisis de la documentación presentada.

Para la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta el cumplimiento de las exigencias de la normativa aplicable y de las condiciones establecidas en el presente pliego. Se evaluará el cumplimiento de los aspectos legales, formales, técnicos de los OFERENTES, los aspectos técnicos y económicos de las ofertas.

La evaluación consistirá, en primera instancia, en la verificación de cumplimiento de presentación de los ítems que a continuación se detallan. La ausencia o presentación incompleta de los ítems 1 a 6 por parte de los OFERENTES será causal de desestimación de las respectivas ofertas.

A-El OFERENTE deberá presentar la siguiente documentación como ANTECEDENTES:

1. Presentación de una Memoria Técnica descriptiva del trabajo que incluya el desarrollo y alcance de los trabajos en cumplimiento de lo solicitado.
2. Un listado de antecedentes de los últimos CINCO (5) años de trabajos similares a los requeridos en esta contratación detallando como mínimo: objeto, comitente, fecha y plazos de ejecución, monto total de la contratación e información de contacto de referencias verificables, manifestación expresa sobre la existencia o no de sanciones. Este listado deberá estar respaldado por documentos probatorios en original o copia certificada (contratos, órdenes de compra, actas de recepción, último certificado, etc.).
3. Deberá presentar documentación respaldatoria que certifique:
 - a. Listado de vehículos y máquinas a disposición con las que realizará el servicio, acreditando titularidad, VTV, seguro al día, capacidad volumétrica, marca, modelo, dominio y características de refrigeración si las tuviere.
 - b. Habilitaciones correspondientes para cada tipo de material transportado.
 - c. Listado de personal propio afectado a la tarea, acreditando nómina de ART.
 - d. Habilitación para operar según la actividad.
4. Presentación de un acuerdo por escrito en el caso que el ADJUDICATARIO fuera una persona física o jurídica distinta al operador de los residuos mencionados. Dicho documento suscripto entre ambas partes, deberá detallar la relación entre ambas, y aceptar la recepción y disposición final de los residuos a manejar, en el marco de la presente contratación.

B-El OFERENTE contará con un EQUIPO TÉCNICO compuesto por:

5. Profesional idóneo con incumbencia en temas de saneamiento y gestión de residuos para el desempeño de las tareas, con Título habilitante preferentemente de Ingeniero/Licenciado Ambiental, En Ecología, Químico, Sanitario, o Industrial inscripto en el Consejo Profesional correspondiente y con experiencia de al menos tres (3) años en la materia, para su rol como Representante Técnico.

6. Se deberá acompañar junto con la OFERTA, el Currículum Vitae indicando la experiencia específica del mismo, teléfono de contacto, correo electrónico, nota de designación como tal, con expresa aceptación del cargo y la constancia emitida por el Colegio Profesional correspondiente.

Posteriormente, y para aquellos OFERENTES que hayan cumplimentado totalmente con la presentación de los ítems anteriormente listados, referidos a la propuesta técnica, se procederá con la evaluación de la propuesta económica de los OFERENTES precitados, con una ponderación acorde al servicio a contratar.

En tal sentido, el Puntaje Total resulta de:

Puntaje Propuesta Técnica X 70% + Puntaje Propuesta Económica X 30%

21.1. PROPUESTA TÉCNICA

A los efectos de otorgar los puntajes indicados, se evaluará la Propuesta Técnica de acuerdo con lo explicitado a continuación.

Se contemplarán los siguientes rubros:

- A. **Antecedentes:** puntaje máximo 10 puntos.
- B. **Equipo de trabajo:** puntaje máximo 10 puntos.

El puntaje de la Evaluación Técnica (Pti) resultará de la sumatoria del puntaje resultante de los antecedentes y del equipo de trabajo.

Pti (Propuesta Técnica): Pta (antecedentes) + Ptb (equipo de trabajo)

El puntaje será ponderado para cada rubro de la siguiente manera:

A. Antecedentes

Ítem	Descripción	Antecedentes (en años)	Puntaje
A.2	Un listado de antecedentes de los últimos CINCO (5) años de trabajos similares a los requeridos en esta contratación.	Hasta 5	4
		De 5 a 9	6
		De 10 o más	10
Total de puntos - Antecedentes			10

Sólo se considerarán en la evaluación aquellos trabajos/antecedentes ejecutados por la empresa OFERENTE y debidamente comprobados; no serán válidos en esta sección aquellos trabajos realizados en forma independiente por los profesionales propuestos en el equipo de trabajo. En cada caso, el OFERENTE deberá contar con al menos 1 antecedente en cada sub ítem, de lo contrario la oferta será desestimada.

B. Equipo de Trabajo

Ítem	Descripción General	Descripción particular	Antecedentes (en años)	Puntaje	
B.5	Profesional idóneo con incumbencia en temas de saneamiento y gestión de residuos para el desempeño de las tareas, con Título habilitante preferentemente de Ingeniero/Licenciado Ambiental, en Ecología, Químico, Sanitario, o Industrial inscripto en el Consejo Profesional correspondiente y con experiencia de al menos tres (3) años en la materia	Con antecedentes académicos y profesionales	Hasta 2	2	
			Entre 3 y 4	4	
			Más de 4	6	
		Subtotal			6
		Antigüedad mayor a 3 años	Entre 3 y 9	2	
			Más de 9	4	
Subtotal			4		
Total de puntos - Equipo de Trabajo				10	

Se considerarán para la evaluación aquellos trabajos/antecedentes ejecutados por el profesional, sean estos realizados o no en relación con el OFERENTE, incluyendo así aquellos realizados en forma independiente. En cada caso el OFERENTE deberá contar con al menos un (1) antecedente en cada sub ítem, de lo contrario la oferta será desestimada.

21.2. PROPUESTA ECONÓMICA

A cada propuesta económica de los OFERENTES considerados como admisibles luego de la evaluación de la propuesta técnica, se le otorgará un puntaje de evaluación económica, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Pei (Propuesta económica)} = \text{Pm} \times 100 / \text{Po}$$

Donde:

- **Pei:** Puntaje de evaluación económica del OFERENTE.
- **Pm:** Precio total de la oferta más económica de las consideradas admisibles.
- **Po:** Precio total propuesto por el OFERENTE.

21.3. EVALUACIÓN FINAL

Luego se procederá a definir la oferta ganadora contemplando los puntajes obtenidos en la Evaluación Técnica (Pti) y en la Propuesta Económica (Pei), aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Pfi} = \text{Pti (propuesta técnica)} * 70 + \text{Pei (propuesta económica)} * 30$$

Resultará adjudicataria la oferta admisible que logre el mayor **Pfi**.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. EX-2022-37204016- -APN-DA#ACUMAR. CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS ESPECIALES, PELIGROSOS, INDUSTRIALES NO ESPECIALES, PATOGÉNICOS .318-0002-CPU22.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.